CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de octubre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 2121

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-219-00583-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Apoderado judicial:	Álvaro José Herrera Hurtado
Correo electrónico:	aherrera@cobranzasbeta.com.co
Demandada:	Martha Milena Villada Jaramillo

I. Asunto:

Una vez a Despacho el escrito a través del cual se acredita la notificación de la Sra. Villada Jaramillo, se resolverá realizar requerimiento al apoderado judicial actor para que previo a tenerla notificada, sirva indicar bajo la gravedad del juramento que la dirección de correo electrónico reportada corresponde a la usada por aquella y aporte las evidencias respectivas, tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora para que, acorde al artículo 8 del decreto 806 de 2020, sirva indicar bajo la gravedad del juramento que la dirección de correo electrónico corresponde a la usada por la demandada y allegue las evidencias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95e2814d98efc8cde69eb48651dff1df7240873781b451d0d2b4ec046944d1ba
Documento generado en 28/10/2021 02:36:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica